JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020-0137 se allego contestación a la demanda por parte de la demandada. Así mismo el apoderado de la demanda presenta renuncia al mandato a él otorgado. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SE RECONOCE PERSONERÍA al Dr. **JULIO CESAR JIMÉNEZ MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía número 3267780 y la tarjeta profesional número 25808 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la demandada de conformidad al poder otorgado.

Examinada la contestación presentada por el referido apoderado de la demandada se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda a la demandada **SEGURIDAD THOR LTDA.**

Ahora, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda al tenor del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes y a sus apoderados a la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO** y **PRÁCTICA DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** (si a ello hubiere lugar).

Para efectos de lo anterior, se señala la hora de las **2:30 pm** del día **MARTES 15 DE FEBRERO DE 2022,** oportunidad en la cual las **PARTES** y sus **APODERADOS DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIA** y **PERSONALMENTE**, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar, establecidas en el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modif. por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados de las partes cuenten con los medios tecnológicos

necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

Por último el apoderado de la demanda presenta a folios 129 a 133 renuncia al poder otorgado, por lo que se dispone **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por el Dr. Julio Cesar Jiménez Morales, al poder a él otorgado por la demandada Seguridad Thor ltda, así mismo se aporta comunicación enviada a la misma mediante correo electrónico el 23 de octubre de 2021, así mismo aporta paz y salvo por todo concepto fl. 129, en la cual se evidencia que el motivo de dicha renuencia se debe a su retiro del litigio, aceptandose la renuncia del poder allegado, señalando que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita (Art. 69 del C.P.C hoy Art. 76 C.G.P.).

Se requiere a la demandada para que constituya nuevo apoderado, para continuar con el trámite de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

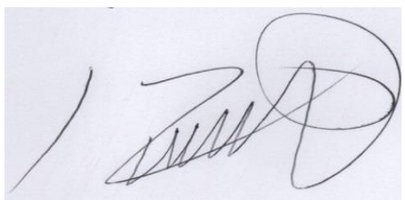

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 151** publicado hoy **10/12/2021**

La secretaria, MDG